

Oficio SMA/DB/835/2023

TLAXCALA, TLAX., A 07 DE AGOSTO DE 2023
ASUNTO: DICTAMEN DE RETIRO Y PODA

PRESENTE

En atención a su escrito recibido el día 31 de julio de 2023 mediante el cual solicita permiso para el **RETIRO** de 4 árboles de la especie **Ocote (Pinus montezumae)**, y la **PODA** de 5 árboles de la misma especie, los cual se encuentran ubicados en el paraje conocido como **ZACAPECHCO**, ubicado en el pueblo de Guadalupe Tlachco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente

DICTAMEN TÉCNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XXII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 fracciones III, X y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 4 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, 9 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, es **PROCEDENTE** el **RETIRO** de 4 árboles de la especie **Ocote (Pinus montezumae)**, en razón a que se encuentran totalmente secos y derribados por el viento y lluvias, y la **PODA** de 5 árboles de la especie **Ocote (Pinus montezumae)**, en razón a que requiere trabajos de poda, además de obstaculizar el acceso a labores agrícolas y bajo ninguna circunstancia podrá derribarlo.

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE.**

- 1 En el mismo lugar del retiro, deberá cortar los árboles a un tamaño pequeño de leña.
- 2 No quitar más de un cuarto de las ramas de la copa de un árbol.



5. La leña obtenida deberá ser cortada, en el mismo lugar, a un tamaño pequeño y solo de esta manera se podrá transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y árboles debidamente inspeccionados.

6. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.

7. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción.

8. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.



PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS

DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

c.c.p. Luis Antonio Ramírez Hernández - Secretario de Medio Ambiente - Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Emilio Márquez Rosas - Encargado de despacho de la dirección jurídica - Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
FRCA

